

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (034) de 200

18 AGO. 2011

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 072 DE 9 DE OCTUBRE DE 2009, EN SU ARTICULO 93."

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y las que le confiere el artículo 313 de la Constitución de 1.991, y los Artículos 31, 32 y 71 de la Ley 136 de 1.994, y,

CONSIDERANDO

- 1.- *Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal establece las normas que regulan el funcionamiento del Cabildo.*
- 2.- *Que en el Reglamento Interno del Honorable Concejo de Bucaramanga existe un vacío debido a que adolece de normas que regulen las situaciones que se generan cuando un Concejal desee declararse impedido para participar en el trámite de un proyecto de acuerdo por estar incurso en conflicto de intereses, en los términos del artículo 70 de la Ley 136 de 1.994.*
- 3.- *Que así como en el Congreso de la República de Colombia existe una Comisión de Ética encargada de resolver los conflictos de intereses que se susciten, también el Artículo 70 de la Ley 136 de 1.994 regula los conflictos de intereses para los Concejales, siendo por lo tanto necesario que en el Concejo de Bucaramanga se reglamente esta situación y se adscriban estas funciones a una de las Comisiones Permanentes, con la función principal de conocer y pronunciarse sobre los posibles conflictos de intereses que puedan afectar a un concejal, y de las violaciones al régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que pueda estar incurso un miembro del Cabildo.*
- 4.- *Que teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que ejerce, las funciones de comisión de Ética deberán ser adscritas a la Comisión Segunda o del Plan y de Gobierno.*

ACUERDA:

Artículo 1.- *Modificar el Artículo 93 del Acuerdo No. 072 de 2.009, que consagra las funciones de la Comisión Segunda o del Plan y de Gobierno, así:*

- 21.- *Conocer y conceptuar ante la Plenaria de la Corporación sobre las manifestaciones de impedimento presentadas por un Concejal, con fundamento en lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 136 de 1.994. La ponencia rendida por esta Comisión, deberá ser llevada a la Plenaria el día que se vote en Segundo debate el Proyecto de Acuerdo que motivó el impedimento.*

La Plenaria discutirá y decidirá la ponencia de aceptación o negación de la solicitud de impedimento por mayoría simple.

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (034) de 2008 **AGO.** 2010

ARTÍCULO SEGUNDO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los cuatro (04) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,


DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,


EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO
Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,


PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 034 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


DIONICIO CARRERO CORREA

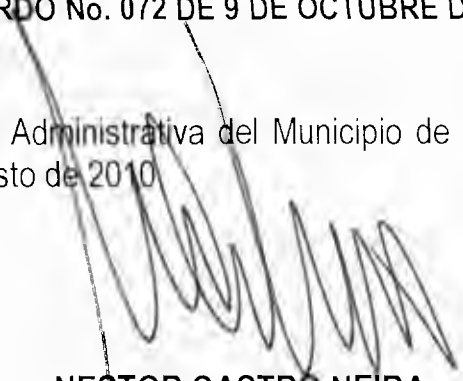
La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

ACUERDO No. **034** DE 2010
18 AGO. 2010

PROYECTO DE ACUERDO No. 069 de 2010 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 072 DE 9 DE OCTUBRE DE 2009, EN SU ARTÍCULO 3"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010




NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. **034** de 2.010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2010.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga